Resolución No. 013-GADM-AA-CM-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*"

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "(…) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*."

Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana…"*

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, que expresa: *"La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.*"

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.

Que, existe la solicitud constante en el documento de fecha 09 de marzo del 2016, legal y administrativamente sumillado por el señor Alcalde Fabián Posso, y firmado por los peticionarios, señores WILSON ENRIQUE GUEVARA MORALES Y MARÍA LUZMILA CAMPO OYAGATA, con cédulas de ciudadanía número 100067965-2 y 100390682-1 respectivamente.

Que, Visto el pago de Tasa por servicios técnicos y administrativos, fechado el 19 de mayo del 2016;

Que, Vistos las copias de las cédulas de ciudadanía de los peticionarios;

Que, Vistos los Certificados de no adeudar al municipio, solicitados por la parte interesada;

Que, Visto el pago del impuesto predial actualizado del lote en referencia, emitido mediante título de crédito N° 1395806, de fecha 09 de marzo del 2016;

Que, Visto la escritura pública de declaración juramentada, fechada el 26 de octubre del 2015, ante el Dr. Fausto René Vallejos, Notario Primero del Cantón Antonio Ante, en la que consta:

a) No existir escritura pública del bien inmueble;
b) Posesión ininterrumpida de al menos 10 años;
c) Estado civil; y,
d) No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante;

Que, Visto el informe de regulación urbana, de fecha 17 de marzo del 2016;

Que, Visto el acta de inspección del inmueble objeto de la presente titularización administrativa de predios urbanos en posesión de particulares, de fecha 09 de mayo del 2016;

Que, Visto el levantamiento Planimétrico georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA; el 19 de mayo del 2016;

Que, Visto el informe de titularización y legalización administrativa de bien mostrenco, mediante memorando N° 07 de fecha 11 de mayo del 2016, emitido por el Arquitecto Jaime Benítez, jefe de Planificación y Urbanismo del GADM-AA;

Que, Visto los extractos administrativos publicados en la prensa, el 6, 7 y 8 de junio del 2016; publicado en El Diario El Norte de la ciudad de Ibarra;

Que, Visto el Pronunciamiento Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 17 de junio del 2016;

Que, Visto el Informe Amplio y Sucinto de la Comisión de Planificación y Presupuesto, integrada por los señores Concejales/as Dr. Joaquín Paredes, Presidente, Sr. Carlos Espinosa, y Sra. Nancy Domínguez, miembros de la citada Comisión; de fecha 22 de junio del 2016;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Articulo 1.- Revisada y analizada que fuera toda la documentación que obra de autos, se desprende que cumple en el aspecto de carácter legal, administrativo y técnico emitida por Autoridades públicas y servidores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en conjunto con el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, todo aquello está de manera clara y explícita, misma que fuera citada en los CONSIDERANDOS antes enunciados, y de conformidad al numeral 5 de Artículo 12 de la la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal, y predios urbanos en posesión de particulares. Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición, adjudicaciones forzosas y rectificaciones; RESUELVE.- Emitir la presente **Resolución de Titularización Administrativa,** a favor de los peticionarios señores WILSON ENRIQUE GUEVARA MORALES Y MARÍA LUZMILA CAMPO OYAGATA , con cédula de ciudadanía número 100067965-2 y 100390682-1 respectivamente, el predio posesorio ubicado en la calle 21 de noviembre S/N de la Parroquia Andrade Marín, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, ÁREA=1.319,75m2, conforme al levantamiento planimétrico.

Articulo 2.- Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

Artículo 3.- Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 12 de la Ordenanza antes mencionada, y que es mandatoria para el caso que nos ocupa.

Comuníquese y Cúmplase.- Dado en Atuntaqui, a los 07 días del mes de julio del año 2016.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADM-AA